PROTOCOLO PARA LA ACTIVACION DE LA RUTA DE ATENCION Y ACTUACION ANTE EL ICBF O LA ENTIDAD COMPETENTE PARA LOS CASOS DONDE SE PRESENTEN POSIBLES SEÑALES DE VULNERACION DE DERECHOS.

MODALIDAD DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO INSTITUCIONAL-CDI FRONTERAS DE PAZ-FRONTERAS DE PAZ 1 DE SAN MIGUEL

¿QUE ES UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS?

Según la ley 1098 de 2006 en su artículo 50 refiere el restablecimiento de los derechos de los NNA como la restauración de su dignidad e integridad como sujetos y de la capacidad para hacer un ejercicio efectivo de los derechos que le han sido vulnerados, es decir, son las decisiones administrativas que se decretan con el objeto de garantizar y restablecer el ejercicio de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

INOBSERVANCIA: Consiste en el incumplimiento, omisión o negación de acceso a un servicio, o de los deberes y responsabilidades ineludibles de quienes son responsables de garantizar el ejercicio pleno de los derechos de las niñas y niños nacionales o extranjeros que se encuentran en el territorio colombiano o fuera de él.

AMENAZA: Consiste en toda situación de inminente peligro o de riesgo para el ejercicio de los derechos de todos los niños, las niñas o los adolescentes.

VULNERACIÓN: Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

VIOLENCIA INTRAFAMILIAR: Las definiciones de familia y violencia son conceptos que nos permiten acercarnos a la noción de violencia intrafamiliar, el cual se toma como el ejercicio de la violencia en el seno de una familia. Es decir, la acción u omisión que el integrante de una familia ejerce contra otro integrante y le produce un daño físico o psíquico. La violencia intrafamiliar, puede incluir distintas formas de maltrato, desde intimidación hasta golpes pasando por el acoso o los insultos. El violento puede ejercer su accionar contra un solo integrante de la familia (como su pareja o su hijo) o comportarse de forma violenta con todos. Para la atención integral se debe tener en cuenta la diversidad étnica y cultural, enfoque de género, condiciones de desarrollo, destacando la importancia de las redes de apoyo y de la intersectorialidad y como a partir de la ruta integral de atenciones, se debe materializar la garantía de los derechos, la detección de amenazas y vulneraciones y de ser necesario las acciones de restablecimiento soportadas en el

seguimiento y acompañamiento familiar, en Especial cuando se mantienen condiciones de vulnerabilidad para el ejercicio de los derechos de las niñas y niños.

Teniendo en cuenta lo anterior el objetivo de este protocolo es establecer acciones que garanticen el debido proceso a seguir, frente a un posible caso de vulneración de derechos de los niños y niñas, para ello es importante reconocer conceptos en torno al tema para la posible identificación de situaciones que se generen en el entorno familiar y social.

ABUSO SEXUAL: Se considera abuso sexual, todo acto que atente contra la dignidad y la libertad de otra persona mediante el uso de fuerza física, psíquica o moral, con el propósito de imponer una conducta sexual en contra de su voluntad. No necesariamente un acto de abuso sexual implica contacto físico como tocamientos o manoseo y la penetración, además actos como alentar a que un niño o niña toque de manera inapropiada a un adulto y la seducción verbal forman parte de ello

MALTRATO INFANTIL: Art. 18 Ley 1098 de 2006. Código de infancia y Adolescencia

Toda forma de perjuicio, castigo o humillación.

• Abuso físico, psicológico, descuido, omisión o trato negligente, explotación sexual, actos sexuales abusivos.

• Toda forma de violencia o agresión hacia Niños, Niñas y Adolescentes por parte de padres o cualquier persona.

Formas de maltrato:

Físico: Uso de la fuerza física intencional, causa daño leve o grave, síndrome de Münchhausen By Proxy

Sexual: Acción o presión a realizar o presenciar prácticas sexuales no deseadas. ESC, penetración, exposición a material de abuso sexual en NNA, tocamientos.

Emocional- psicológico: Acción u omisión provoque daño psíquico o emocional al NNA.

Abandono: Ausencia prolongada de los padres y cuidadores. Falta de la presencia de un adulto responsable o cuidador.

Prenatal: Daños ocasionados al feto en desarrollo. Intentos de aborto. Embarazo sin control médico.

Consumo SPA madre. Falta de atención o maltrato del propio cuerpo

Negligencia y descuido: No satisfacción de necesidades básicas. Omisión de responsabilidades parentales frente a la garantía del desarrollo integral del NNA. Síndrome del bebé zarandeado.

ENTORNOS DONDE SE PUEDE ORIGINAR UNA SITUACION DE VULNERACION DE DERECHOS HACIA EL NIÑO O LA NIÑA.

En la familia : Se maltrata a un niño o a una niña, cuando en el ejercicio de su responsabilidad parental, un padre o una madre orienta o realiza el acompañamiento de crianza y corrección a sus hijas e hijos con violencia física o psicológica, o mediante cualquier acto que impide el ejercicio de sus derechos; por ejemplo, la utilización de golpes o mediante el uso de la fuerza; utilizando en su lenguaje palabras que degradan la dignidad de sus hijos, los humilla y los hace menos en el ejercicio de sus derechos y en relación con los adultos.

Cuando el padre o la madre o personas responsables de su cuidado no cumplen con sus obligaciones hacia las niñas y los niños, o no las ejercen de manera correcta, son negligentes, los involucran en los problemas de pareja, los manipulan para crear en ellas o ellos animadversión hacia el padre o madre, no aportan para su manutención, no les brindan amor, afecto y cariño, no les permiten ver o visitar a su padre o madre cuando no viven juntos, es decir, los retienen bajo su cuidado e incluso los trasladan hacia otros lugares o países sin el consentimiento de alguno de ellos. Cuando la niña y el niño no es escuchado por su padre o madre o no tienen en cuenta sus opiniones para conocer sus verdaderas necesidades. Cuando los padres o familiares permiten que alguno de ellos o ellas los maltrate y no piden ayudan o no denuncian las situaciones de maltrato ante las autoridades competentes.

En otros entornos: Se configura también maltrato físico y psicológico hacia las niñas y los niños, cuando en los escenarios institucionales o comunitarios de atención o desarrollo infantil, se utilizan formas de orientación y corrección que conllevan afectación de la integridad física y psicológica de las niñas y los niños; por ejemplo, el trato degradante, la utilización de palmadas para impartir orientación o corrección, el encerrar a la niña o niño en cuartos oscuros, amarrarlos, el no permitirles hablar o expresar sus necesidades y formas de expresión de sentimientos (alegría, tristeza, entre otros);el obligarlos a comer o participar en actividades cuando su necesidad del momento es distinta, por ejemplo el querer dormir.

CRITERIOS PARA LA DETECCION DE AMENAZA O VULNERACIÓN:

Situaciones que pueden configurar maltrato leve o moderado: "Cuando ha provocado una alteración en la condición física, psicológica, cognitiva y/o social del niño, niña o se prevé que lo va a provocar, pero: - su desarrollo no se encuentra comprometido tratamiento especializado intensivo para la resolución de sus problemas (tratamiento médico, tratamiento psiquiátrico, programas específicos para la recuperación de retrasos en el desarrollo, etc.). Es decir:

La situación no es urgente.

Existen indicadores físicos, comportamentales y/o familiares de maltrato que se pueden abordar educativamente en el entorno socio familiar de la niña o del niño porque no comprometen su integridad física o la vida. La niña o el niño permanecen en la familia y se realiza una intervención educativa y/o psicosocial desde los servicios sociales.

Situaciones que pueden configurar maltrato grave:

"La situación ha provocado o se prevé que va a provocar a corto plazo un daño significativo, sea a nivel físico, psicológico, cognitivo y/o social, a consecuencia de lo cual su desarrollo se encuentra o se va a encontrar seriamente comprometido, y requiere o va a requerir tratamiento especializado intensivo para la resolución de sus problemas (tratamiento psicológico, psiquiátrico, médico, programas específicos para la recuperación de retrasos en el desarrollo, programas de atención temprana, etc.). Es decir:

La situación es urgente.

Existen indicadores físicos, comportamentales y/o familiares de maltrato que ponen en peligro la integridad física o la vida y bienestar de la niña o del niño.

Los padres, madres o cuidadores a pesar de la orientación o asesoría han permitido que la situación de la niña o el niño se agrave por no brindar garantías para el ejercicio de sus derechos.

No muestran interés en atender las orientaciones.

Algunos ejemplos:

Signos de maltrato físico que comprometen la integridad física de la niña o el niño, indicadores de posible abuso sexual, como conductas sexualidades acompañadas de indicadores físicos como sangrado en los genitales; de igual manera lo es el abandono causado por los padres o familiares, utilización de niñas y niños en la mendicidad, tráfico de drogas, explotación sexual, entre otros.

Criterios que definen la gravedad:

Frecuencia e intensidad de los indicadores. La frecuencia hace alusión a que son reiteradas las ocasiones en que la niña o el niño presentan signos de maltrato físico. La intensidad hace mención a la presencia de un indicador de maltrato agudo contundente en una niña o niño que se puede presentar en cualquier momento y con signos de comprometer la integridad física y hasta la vida de una niña o un niño.

Grado de vulnerabilidad de la niña o el niño:

1. frecuencia del maltrato: Hace referencia al tiempo y reiteración que el maltrato lleva.

2. Acceso del perpetrador a la niña o el niño: vive con ella o él o es su cuidador o cuidadora es una persona de la familia extensa o un tercero.

3. Características y condiciones en las que está la niña o el niño. está enfermo, retraído, poco comunicativo sociable con las demás personas.

4. Relación entre el agresor y el niño o niña: Se refiere a la existencia de relación de poder sobre la niña o el niño, puede ser, por ejemplo, el padre o la madre o su cuidador, cualquier otra persona que interactúe con él o ella en los diferentes entornos.

5. Si tiene algún tipo de discapacidad: física o mental lo cual ubica además a la niña o el niño en condición de indefensión.

6. Características de los padres o cuidadores principales: conflictivos, consumidores de SPA, en situación de desplazamiento, entre otros factores.

7. Características del entorno familiar del niño o niña: Hace mención a las condiciones físicas y ambientales de orden familiar y social que rodean a la niña o el niño, por ejemplo, en condiciones de hacinamiento, en lugares de marginación social, familias con antecedentes delictivos.

8. Si se solicitó alguna vez ayuda, a quién fue, cuándo y cómo se resolvió: Por ejemplo, si estuvo la niña o el niño bajo medida de restablecimiento de derechos o bajo la protección de algún familiar o institución de protección por maltrato de los padres. Teniendo lo anterior, se determina que, según la identificación del caso, se lleve a cabo el siguiente procedimiento.

PROCEDIMIENTO PARA LA ACTIVACIÓN DE LAS RUTAS MODALIDAD INSTITUCIONAL

Fundación Alma de Vida
Fomentando caminos de esperanza

BIENESTAR FAMILIAR

RUTA ANTE VULNERACIÓN DE DERECHOS

MODALIDAD INSTITUCIONAL- SAN MIGUEL

CDI FRONTERAS DE PAZ – FRONTERAS DE PAZ 1

SI SE IDENTIFICAN CASOS POR VIOLENCIA SEXUAL E INTRAFAMILIAR Y BASADA EN GÉNERO

- VIOLENCIA SEXUAL
- VIOLENCIA PSICOLÓGICA
- VIOLENCIA FÍSICA
- VIOLENCIA ECONÓMICA

SE REPORTA AL EQUIPO **PSICOSOCIAL** QUIEN A SU VEZ HACE ANÁLISIS DE CASO, SI SE CONSIDERA PERTINENTE SE REALIZA LA REMISIÓN Y SE GESTIONA CON EL **COORDINADOR** A LA INSTITUCIÓN COMPETENTE.

- ESE HOSPITAL FRONTERIZO LA DORADA 3134821413
- COMISARIA DE FAMILIA 3148970154
- POLICIA INFANCIA Y ADOLESCENCIA. 3228579924
- CENTRO ZONAL ICBF VALLE DEL GUAMUEZ 3103284221
- AUTORIDADES INDÍGENAS 3143038415
- PERSONERIA MUNICIPAL 3124032969

SE HACE CAMPAÑAS DE PREVENCION

PROGRAMAR ACTIVIDADES DE PREVENCION CON LOS PADRES DE FAMILIA Y/0 CUIDADORES PARA EVITAR LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.

GESTIONAR CAMPAÑAS DE PREVENCIÓN Y DIVULGACION DE RUTAS DE ATENCIÓN ANTE DICHOS CASOS.

EN TODO CASO PRESENTADO, HACER LA DENUNCIA Y EL SEGUIMIENTO RESPECTIVO

321 48 93 186
321 77 48 798
almadevida@outlook.com

RUTA REMISIÓN CDI FRONTERAS DE PAZ-FRONTERAS DE PAZ 1

VULNERACIÓN DE DERECHOS DE LOS NIÑOS Y LAS NIÑAS

MAESTROS Y AUXILIARES PEDAGOGICOS

Identificación de la Niña o niño con medida de restablecimiento ante la exposición a situaciones de riesgo o vulneración de sus derechos en su grupo de atención mediante oficio al equipo profesional.

APOYOS PSICOSOCIAL

seguimiento del derecho vulnerado o de los derechos vulnerados de los niños y niñas con levantamiento de respectiva acta y oficio de remisión a la entidad pública requerida.

Cl: 3202542828

APOYOS SALUD Y NUTRICION

seguimiento y Observancia del estado de salud y nutrición de las niñas y niños beneficiarios de la modalidad y levantamiento de acta y oficio de remisión a la entidad pública requerida.

Cl: 3114730529

EPS

Entidades promotoras del servicio de salud, responsables de la atención inmediata de la población subsidiada ley 100/1993

COMISARIA DE FAMILIA

Previene, Garantiza, Restablece y Repara los derechos de cada uno de los miembros de una familia, donde se ha presentado hechos de violencia intrafamiliar o por distintas personas. la ley 1098 de 2006 en su artículo 86 (9) funciones taxativas.

SECRETARIA DE SALUD

Plan de Atención Básica (PAB) a toda la población del municipio. Empresas Sociales del Estado y las Instituciones Prestadoras de Salud Constitución de 1991.

ESE HOSPITAL

prestadora del servicio en salud en el municipio de SAN MIGUEL

Fundación
Alma de Vida
Fomentando caminos de esperanza

BIENESTAR FAMILIAR

RUTA DE ATENCIÓN PARA CASOS FORTUITOS

EXTRAVIO

REALIZAR RECORRIDO Y BUSQUEDA EN LA PRESUNTA ZONA DEL EXTRAVIO

EN CASO DE NO ENCONTRASE INFORMAR DE INMEDIATO A LA POLICIA Y OTRAS AUTORIDADES

IDENTIICACIÓN DEL HECHO

INFORMAR A PROFESIONALES DE APOYO O COORDINACIÓN DE MODALIDAD INSTITUCIONAL SAN MIGUEL

INFORMAR A COORDINACIÓN GENERAL MODALIDAD INSTITUCIONAL SAN MIGUEL

INFORMAR AUTORIDADES COMPETENTES

ENTREGA INFORME DE LO OCURRIDO DE MANERA ESCRITA A LA AUTORIDAD COMPETENTE

MUERTE

A NIVEL INTERNO SE DEBE ASUMIR UNA ACTITUD DE RESPETO Y PRUDENCIA

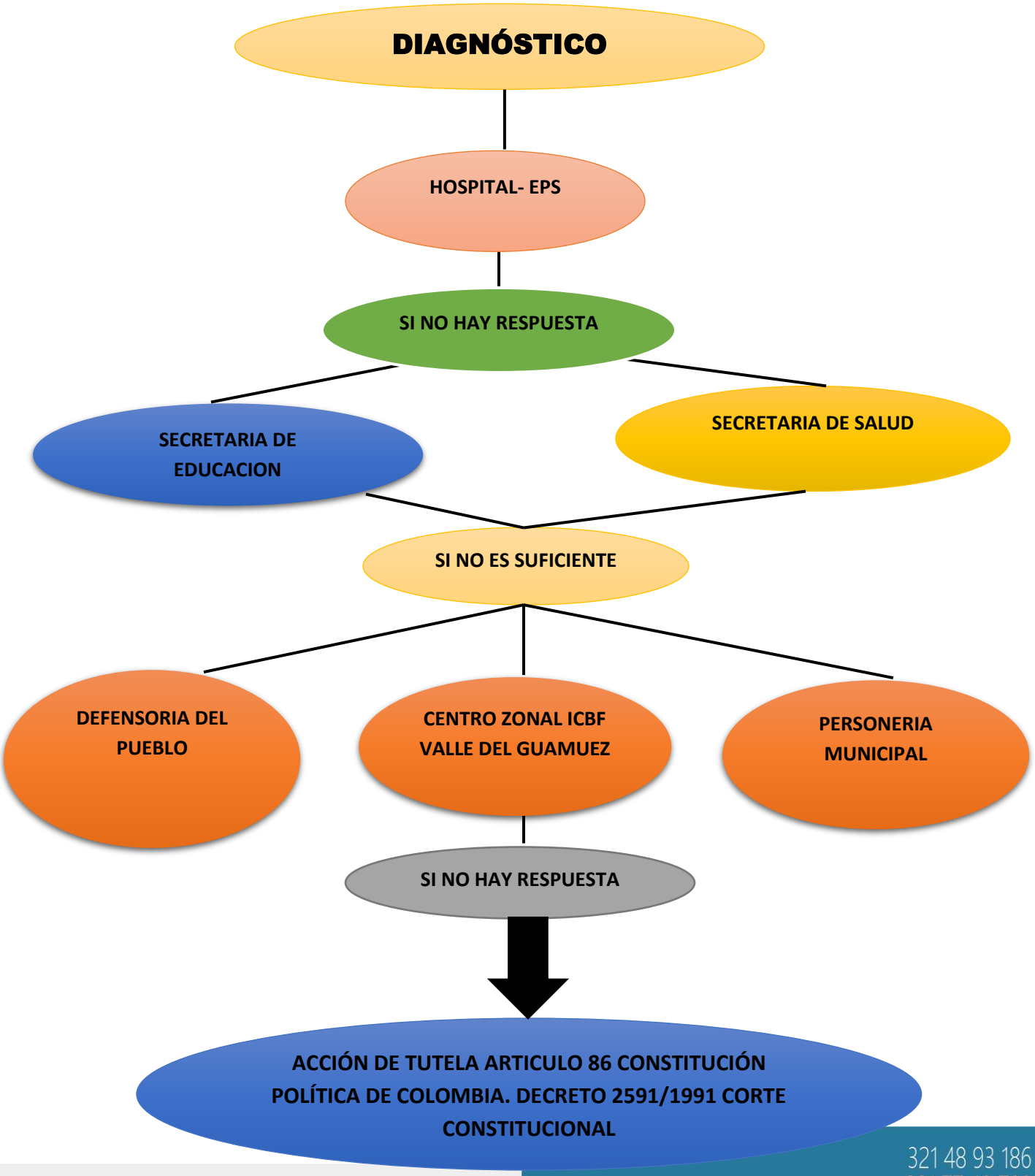
FACILITAR EL ESPACIONDE APOYO Y COMPAÑÍA

REMITIR SERVICIO DE APOYO, CON LA RED DE ENTIDADES SOCIALES

CAUSA DE LA MUERTE SOLO SE DETERMINARÁ POR LAS AUTORIDADES

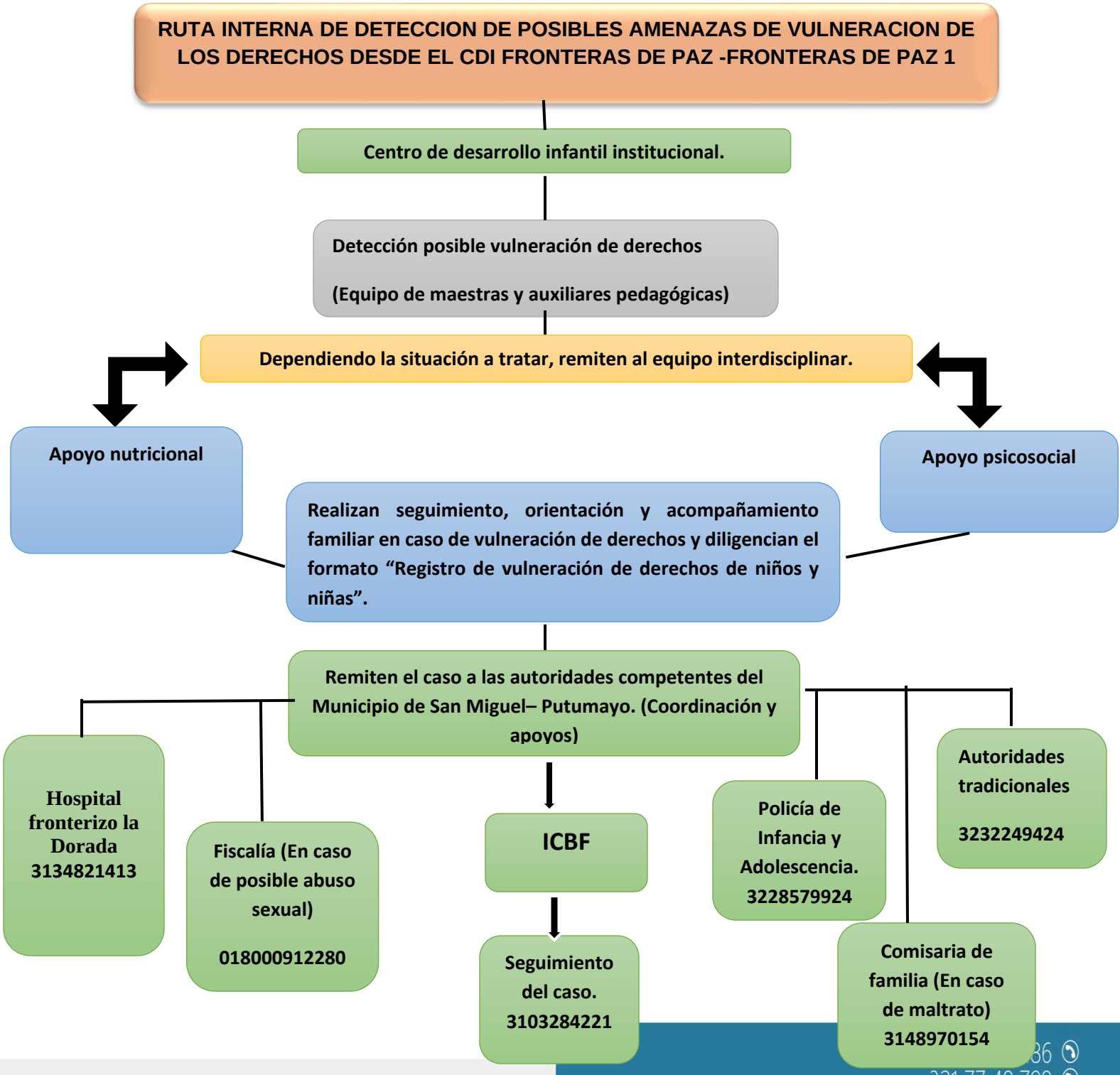
321 48 93 186
321 77 48 798
almadevida@outlook.com

RUTA DE DISCAPACIDAD – CDI FRONTERAS DE PAZ-FRONTERAS DE PAZ 1



RUTA INTERNA DE DETECCION DE POSIBLES AMENAZAS DE VULNERACION DE LOS DERECHOS DESDE EL CDI FRONTERAS DE PAZ- FRONTERAS DE PAZ 1

Las acciones pertinentes ante la presencia de una posible amenaza o vulneración de los derechos de los niños y niñas que el personal competente de cada CDI debe emitir son:



RUTA DE ATENCION INTERNA A MUJERES GESTANTES Y LACTANTES EN CASO DE MALTRATO

AGENTE EDUCATIVO Y AUXILIARES PEDAGOGICOS

APOYOS PSICOSOCIAL

COORDINACIÓN

- **ASUNTOS INDIGENAS**
 Cel: 3143038415
- **COMISARIA DE FAMILIA**
 Cel: 3148970154
- **ESTACIÓN DE POLICIA**
 Cel: 3228579924
- **ESE HOSPITAL FRONTERIZO LA DORADA**
 Cel: 3134821413
- **PERSONERIA**
 Cel: 3124032969

RUTA MALTRATO INFANTIL – CDI FRONTERAS DE PAZ-FRONTERAS DE PAZ 1

